



CUT: 141661-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0851-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 09 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 141661-2022**, presentado por Yolanda Gómez Torres y otros; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

***Artículo 85.1.-** La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

***Artículo 85.2.-** El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

***Artículo 85.4.-** Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

Que, solicitud de fecha de recepción 19-08-2022 la señora Yolanda Gómez Torres y otros solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con UC N° 00122, para tal efecto adjunta, entre otros; - Copias Informativa de Plano Catastral - Copias de Títulos de Propiedad - Copia de Partida Registral - Copia de DNI - Copia de Constancia de No Adeudo

Que, el Área Técnica ha evaluado la petición referida, emitiendo el Informe Técnico N° 091-2022-ANA-AAA.CO/JMPV basado en la verificación de campo, sustenta la viabilidad de la petición, indicando en su análisis:

- La señora Yolanda Gómez Torres solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con UC N° 00122 se realizó la consulta en el aplicativo MIDARH módulo de derechos de uso de agua, el predio no cuenta con licencia, sin embargo se encuentran considerados en la asignación de volumen a través de la Resolución Administrativa N° 020-2005-ATDR.M/DRA.MOQ para el bloque de riego Samegua con código PMOQ-5001-B11 de la Comisión de Regantes Alto Moquegua, de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Moquegua.
- De acuerdo con Verificación Técnica realizada por la ALA, se constató la ubicación del predio con relación al bloque de riego (base de datos PROFODUA).
- La verificación de campo también permitió constatar que los predios cuentan con infraestructura de aprovechamiento, que se viene realizando la actividad agraria.
- Por lo que concluye procedente el pedido formulado por los administrados

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente a través del Informe Legal N° 161 - 2022-ANA-AAA.CO/MAOT, concluye que los administrados han cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 29338, habiendo acreditado la propiedad respecto de los predios materia del presente procedimiento conforme se advirtió precedentemente, por lo que dicho pedido debe ser procedente, con respecto del predio UC N° 00122, el contenido de la Partida Registral y Copia Informativa de Plano Catastral

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yolanda Gómez Torres y otros; para el predio signado con código catastral N°00122, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0091-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego(ha.)	
GOMEZ TORRES YOLANDA FLORES HUARACA FELIPE RIVERO SIERRA CELEDONIO EDUARDO	04428664 06788820 04425338	00122	La Bodeguilla	0.2429	3522,05
GOMEZ TORRES DE RIVERO MARGARITA INES	04415446				
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84		E 297777, N 8100365			
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	SAMEGUA	Código de bloque	PMOQ-5001-B11
Provincia	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua Nombre	RIO TAMBO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	SAMEGUA	Nombre bocatoma	CHARSAGUA	Nombre Canal	PASTO GRANDE

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA	Aprobación de Bloque	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	Asignación de Bloque	R.A. N° 11-2005-ATDR.M/DRA.MOQ
Comisión de Usuarios	CHARSAGUA				

CUADRO N° 02: DESAGREGADO MENSUAL PREDIO 00122:

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
	254,76	321,63	321,63	227,69	167,19	173,55	273,87	363,03	447,42	339,15	348,70	3522,05

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la parte administrada y a la Junta de Usuarios Distrito de riego Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT